



## Consejo de Administración

328.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 27 de octubre – 10 de noviembre de 2016

GB.328/INS/13

Sección Institucional

INS

Fecha: 18 de octubre de 2016

Original: inglés

### DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Examen de la aplicación de los acuerdos suscritos entre la OIT y la ISO

#### Finalidad del documento

De acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 325.<sup>a</sup> reunión, en este documento se examinan los avances en la puesta en práctica a título experimental del Acuerdo firmado en 2013 entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de Normalización (ISO), previa autorización por el Consejo de Administración. Por retrasos ajenos al propio Acuerdo, aún no se dispone de los resultados definitivos de esta experiencia piloto, por lo que se invita al Consejo de Administración a que renueve su última decisión al respecto y pida a la Oficina que siga participando de manera efectiva en la finalización de la norma ISO 45001; aplase el informe final de la Oficina sobre la aplicación experimental del Acuerdo y cualquier otra decisión al respecto a la primera reunión del Consejo de Administración que se celebre una vez se alcance una resolución definitiva sobre la norma ISO 45001; y solicite a la Oficina que presente un documento para información sobre las novedades más destacadas en su 329.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2017). En caso de que la norma ISO 45001 se publique antes de que el Consejo de Administración examine esta cuestión, se invita también al Consejo de Administración a que autorice a su Mesa a proporcionar orientaciones a la Oficina sobre la postura que debe adoptarse en relación con la publicación de la norma ISO 45001 (véase el proyecto de decisión en el párrafo 15).

**Objetivo estratégico pertinente:** Transversal.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna por el momento.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna por el momento.

**Repercusiones financieras:** Ninguna por el momento.

**Seguimiento requerido:** Véase el párrafo 15.

**Unidad autora:** Oficina de la Directora General Adjunta de Políticas (DDG/P).

**Documentos conexos:** GB.325/INS/11; GB.323/INS/11/2 y GB.323/INS/11/2 (Add.); GB.323/PV, párrafos 188-199; GB.320/INS/14/4; GB.320/PV; GB.317/INS/13/7; GB.316/INS/15/7 (Rev.); GB.316/PV (&Corr.); GB.310/PV; GB.309/PV; GB.298/15/5; GB.298/PV; GB.319/INS/INF/1.



1. En su 325.<sup>a</sup> reunión (octubre de 2015), tomando nota de los progresos realizados y los desafíos pendientes en el marco de la reciente colaboración a raíz del Acuerdo suscrito en 2013 entre la OIT y la ISO y de la evolución de la situación en relación con los contactos de alto nivel, el Consejo de Administración decidió: *a)* autorizar al Director General a que continuara la aplicación experimental del Acuerdo suscrito en 2013 entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de Normalización para que la OIT pudiera participar efectivamente en la finalización de la norma ISO 45001, en particular para comunicar la opinión de la Oficina que se anexaría a la documentación relativa a la votación de la norma ISO 45001, y *b)* decidir, a más tardar en su 328.<sup>a</sup> reunión, sobre la base de los análisis realizados por la Oficina, si convendría prorrogar o revisar el Acuerdo suscrito en 2013, negociar un nuevo acuerdo, o adoptar las medidas que resultaran necesarias en reconocimiento del mandato de la OIT.
2. Anteriormente, el Consejo de Administración ya había decidido prorrogar la aplicación experimental del Acuerdo por el período de tiempo que fuese necesario para que la Oficina pudiese participar efectivamente en la elaboración de la norma ISO 45001 sobre los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, pero sin que dicho período excediese el plazo máximo de un año, antes de revisar el Acuerdo. Esta colaboración a título experimental había suscitado preocupación en cuanto a la relación costo-eficacia de la participación de la OIT en esta iniciativa, y no dejaba claro si la versión final de la norma ISO 45001 respetaría y apoyaría lo dispuesto en las normas internacionales del trabajo.
3. Se recuerda que el Consejo de Administración había autorizado el Acuerdo de 2013 a condición de que, con arreglo a lo dispuesto en su párrafo 4, «las normas de la ISO ... deberían respetar y apoyar las disposiciones de las normas internacionales del trabajo y las acciones conexas de la OIT, inclusive mediante la utilización, en caso de conflicto, de las normas internacionales del trabajo como referencia por lo que se refiere a los ámbitos de la OIT», y de que, con arreglo a sus párrafos 5 y 6, la ISO celebrase consultas con la OIT y asegurase su participación efectiva en la elaboración de normas internacionales. Como ya se señaló en el transcurso de la aplicación experimental anterior, la ISO opinaba que el Acuerdo le exigía velar por la consideración sistemática de las normas internacionales del trabajo en el proceso de normalización, pero no estipulaba que las normas ISO hubieran de atenerse exclusivamente a ellas en caso de conflicto. La OIT sigue sosteniendo que esta postura no se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo, que especifica «la utilización, en caso de conflicto, de las normas internacionales del trabajo *como referencia*» (énfasis añadido).
4. Según indicó el Consejo de Administración en su último examen al respecto, aunque algunos miembros de la ISO que participan en el proceso de redacción se han preocupado por aumentar la coherencia con las normas de la OIT, los contactos de alto nivel entre ambas organizaciones no han logrado resolver los problemas sistemáticos que presenta el tratamiento de los ámbitos de competencia de la OIT en el proceso de redacción, ni la necesidad de encontrar un método práctico para identificar nuevas actividades de normalización de la ISO que puedan ser pertinentes para la OIT.

## **Novedades en relación con los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo**

5. Desde que la Oficina presentara el último informe sobre el tema al Consejo de Administración en noviembre de 2015, el Comité de Proyecto de la ISO (ISO/PC 283) encargado de la elaboración de la nueva norma ISO relacionada con los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ISO 45001) ha celebrado una votación entre los miembros de la ISO para decidir si se aceptaba el Borrador Final de la Norma Internacional (ISO/DIS 45001) como versión definitiva de la norma.

6. En virtud de la autorización concedida por el Consejo de Administración en su 325.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2015), y previa consulta con los mandantes, la Oficina, en nombre de la OIT, presentó comentarios de alto nivel a la Secretaría Central de la ISO, que los difundió entre todos los miembros de la ISO con derecho a voto, en el marco del proceso de votación. Estos comentarios de alto nivel trataban de la relación del Borrador Final de la Norma (DIS) con las disposiciones pertinentes de las normas internacionales del trabajo y la acción conexas de la OIT, según se dispone en el párrafo 6, *d*) del Acuerdo de 2013. Los comentarios de la OIT explicaban en qué medida lo dispuesto en el DIS era conforme o contrario a los principios fundamentales de la OIT y a las principales disposiciones relativas a la seguridad y la salud en el trabajo, las normas internacionales del trabajo y otros instrumentos sobre cuestiones como la participación y consulta de los trabajadores, el cumplimiento de los requisitos jurídicamente vinculantes y el suministro de formación o equipo de protección personal sin costo alguno para los trabajadores.
7. En la votación se rechazó el DIS como versión definitiva de la norma y la ISO inició un proceso de revisión sobre la base de los cerca de 3 000 comentarios presentados por miembros de la ISO y organizaciones consultivas durante el período de votación.
8. Para dar respuesta a los numerosos comentarios sobre el borrador, la ISO celebró una reunión plenaria de su Comité de Proyecto (PC 283) en Toronto en junio de 2016, una reunión del grupo de tareas de seguimiento en Dinamarca a finales de septiembre de 2016, y diversas videoconferencias. En virtud de la autorización concedida por el Consejo de Administración, la Oficina asistió a dichas reuniones en nombre de la OIT. Dado que estas medidas no fueron suficientes para resolver todos los comentarios, la ISO ha convocado otra reunión del Grupo de Trabajo del Comité de Proyecto del 30 de octubre al 5 de noviembre en Lituania. Es probable que a principios de 2017 se convoque una reunión plenaria del Comité de Proyecto con objeto de resolver todos los comentarios sobre el DIS. A continuación, se prevé someter a votación de todos los miembros de la ISO una versión revisada del texto (DIS-2) para la publicación definitiva de la norma. El nuevo plazo previsto para la publicación de la norma ISO 45001 es junio de 2017, si se aprueba el DIS-2, y noviembre de 2017, si fuera necesaria otra versión (Borrador Final de Norma Internacional, o FDIS).
9. En la reunión plenaria de Toronto, el proceso de redacción planteó diversas cuestiones de fondo relacionadas con la participación de los trabajadores, respecto de las cuales la Oficina había realizado aportaciones en nombre de la OIT, en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Administración. Algunas decisiones que se tomaron en aquella reunión sobre cuestiones que competen a la OIT dieron resultados medidos, en los que se evitaba el conflicto directo con las normas internacionales del trabajo. Se decidió que en los requisitos de la norma se conservarían los términos «trabajador» y «requisitos legales y otros requisitos» (en lugar de propuestas como «personas que trabajan para la organización» y «requisitos de cumplimiento», respectivamente). También se decidió que en el texto se pediría a la organización que tomara «disposiciones para que los trabajadores pudieran interrumpir una situación de trabajo por creer que ésta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud y medidas de protección frente a consecuencias injustificadas en estos casos». En otras decisiones, se estableció que las notas que acompañan a los requisitos dispondrán que «se reconoce que el suministro de formación sin costo alguno para los trabajadores y durante las horas de trabajo, siempre que sea posible, puede eliminar importantes barreras a la participación de los trabajadores», y que se debe suministrar equipo de protección personal sin costo alguno para los trabajadores. En una decisión relativa a todas las referencias a la «participación» en la norma, se dispuso que se insertaría una nota en la definición de «participación», indicando que «la participación de los trabajadores comprende los comités de seguridad y salud y los representantes de los trabajadores, cuando existan».

10. En cuanto a otras cuestiones pertinentes para la OIT, en particular el grado de participación de las distintas categorías de trabajadores en el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, el texto aún no está finalizado debido a la fluidez del proceso de redacción de la ISO.
11. Por todos estos motivos, el proceso de redacción de la norma ISO 45001 está tomando más tiempo del previsto. Como ya se informó en el pasado, se contempló la posibilidad de prorrogar el plazo si se recibían muchos comentarios durante la fase de votación del DIS. En consecuencia, dado que numerosos comentarios planteaban puntos importantes de carácter técnico, el proceso para alcanzar una resolución definitiva sobre el texto, incluida la respuesta a todos los comentarios y la votación relativa a que el texto se publique o no como norma ISO, podría proseguir después de marzo de 2017. Si la versión revisada de la norma ISO 45001 se aprueba mediante votación, la ISO procedería a preparar y traducir la norma para su publicación en el plazo indicado.
12. Como se señaló en el informe presentado al Consejo de Administración en noviembre de 2015, la ISO está llevando a cabo procesos de normalización de otras cuestiones que pueden ser pertinentes para la OIT sin la participación de esta última, en vista de la decisión del Consejo de Administración de limitar la aplicación experimental del Acuerdo de 2013 a la elaboración de la norma propuesta ISO 45001.

## Conclusiones y observaciones

13. Para concluir, el objetivo de la aplicación experimental del Acuerdo en lo que respecta a la norma ISO 45001 todavía no se ha alcanzado plenamente a pesar de los progresos realizados, y el proceso se está demorando más de lo previsto. Sería conveniente proseguir la participación mesurada de la OIT, sin que ello entrañe repercusiones financieras, a fin de realizar las aportaciones necesarias para evitar conflictos con las disposiciones de las normas internacionales del trabajo pertinentes y, de ser necesario, explicar las eventuales incoherencias que pudieran subsistir en la norma final publicada.
14. A la luz de lo anterior, sería oportuno que el Consejo de Administración renovara la decisión que tomó en su 325.<sup>a</sup> reunión, en principio prorrogando la participación de la Oficina hasta la finalización del proceso de redacción de la norma ISO 45001, en caso necesario, y que la Oficina proporcionara un análisis de la experiencia piloto para ayudar al Consejo de Administración a tomar una decisión definitiva sobre el Acuerdo de 2013 en la primera reunión que celebre cuando se conozcan los resultados de la votación final sobre la norma propuesta. Si ello se produjera después de la 329.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2017), el Consejo de Administración tal vez considere oportuno recibir un documento para información en su 329.<sup>a</sup> reunión con el fin de mantenerse al corriente de las novedades más destacadas. En caso de que la ISO publique la norma ISO 45001 antes de que el Consejo de Administración revise el Acuerdo, el Consejo de Administración tal vez desee autorizar a su Mesa a que proporcione orientaciones a la Oficina sobre la postura que debe adoptarse en relación con la publicación de la norma ISO 45001.

## Proyecto de decisión

15. *El Consejo de Administración decide:*
  - a) *volver a prorrogar la aplicación experimental del Acuerdo suscrito en 2013 entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional de Normalización únicamente por el período de tiempo que*

*sea necesario para que la OIT pueda participar efectivamente en la elaboración de la norma ISO 45001;*

- b) decidir, a más tardar en la primera reunión que celebre una vez se alcance una resolución definitiva sobre la norma ISO 45001, sobre la base de los análisis realizados por la Oficina, si convendría prorrogar o revisar el Acuerdo suscrito en 2013, negociar un nuevo acuerdo, o adoptar las medidas que resultaran necesarias en reconocimiento del mandato de la OIT, y a tal efecto pedir a la Oficina que:
  - i) informe a la Mesa del Consejo de Administración de la fecha de la resolución definitiva sobre la norma ISO 45001, cuando ésta se conozca;*
  - ii) si la revisión del Acuerdo se retrasa a una fecha posterior a su 329.ª reunión (marzo de 2017), presente un documento para información en su 329.ª reunión sobre las novedades más destacadas en este ámbito, y**
- c) en caso de que la ISO publique la norma ISO 45001 antes de que el Consejo de Administración revise el Acuerdo, autorizar a su Mesa a proporcionar orientaciones a la Oficina sobre la postura que debe adoptarse en relación con la publicación de la norma ISO 45001.*